



--- NÚMERO 42,120 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE. ---

--- TOMO LXXXIV OCHENTA Y CUATRO.- LIBRO I PRIMERO.- FOLIO 0164091 CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO. ---

--- En Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, Notario Público Titular número 15 quince de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, compareció la señora **MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**DALTIME CONSTRUCCIONES**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, a **CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL** en ejecución de los acuerdos derivados de la misma en los términos contenidos en el presente instrumento. ---

--- I.- La señora **MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**DALTIME CONSTRUCCIONES**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otros acuerdos, la escisión de dicha sociedad, subsistiendo en su carácter de escidente y la constitución de 1 una nueva sociedad como escindida, aprobándose en la misma los Estatutos Sociales que serán objeto de este instrumento, asimismo, que dicha asamblea quedó debidamente protocolizada en Escritura Pública número 42,119 cuarenta y dos mil ciento diecinueve de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra pendiente de inscripción, debió a lo reciente de su otorgamiento. ---

--- II.- Que para la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que consta en esta Escritura Pública, la Secretaría de Economía concedió la autorización de uso de la denominación social, documento que el compareciente me exhibe y doy fe de tener a la vista, el cual lo dejo agregado a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce. ---

--- En virtud de lo anterior y en cumplimiento a los acuerdos derivados de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a que se hace mención en el punto I uno anterior del presente capítulo de antecedentes, la compareciente sujeta la constitución, organización y funcionamiento de la sociedad mercantil a la siguiente: ---

----- CLÁUSULA -----

--- ÚNICA. La señora **MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**DALTIME CONSTRUCCIONES**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, misma que ha quedado descrita en el inciso I del Capítulo de Antecedentes de esta escritura, constituye una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación: "**BAUMEX CONSTRUCTORA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual participarán como accionistas las señoras **MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**, **CELINA LISSETTE MACIAS MARES** y la Sociedad Mercantil denominada "**ADQUIACTIVOS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, se registrá por los siguientes Estatutos Sociales: ---

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO I -----



-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y-----

-----NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD-----

--- **Artículo 1.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad es de naturaleza mercantil anónima y se denominará "BAUMEX CONSTRUCTORA" esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o bien de su abreviatura **S.A. DE C.V.** como sociedad escindida de la sociedad denominada "DALTIME CONSTRUCCIONES", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y **PROTOCOLIZADOS** los estatutos que regirán a dicha sociedad escindida, mismos se agregan al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento bajo el número que se indique en la Nota al Calce y que deberán formar parte del testimonio o testimonios que de este instrumento se expidan. -----

--- **Artículo 2.- OBJETO.-** El objeto de la sociedad es:-----

--- a) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros;---

--- b) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que enfoquen a concursos nacionales o internacionales relacionados con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo o ingeniería de bienes de capital;-----

--- c) Instalación entrega y puesta en marcha de plantas completas y grandes instalaciones industriales, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, nucleares, equipos y componentes, caldería pesada de alta tecnología, por encargo de terceros; instalaciones para la producción de energía, cogeneración, calderas industriales, manejo de materiales celulosa, papel, intercambio de color, química, petroquímica, gas, sistemas de tubería y medio ambiente, por encargo de terceros;-----

--- d) Ingeniería, planificación y ejecución como contratista de proyectos llave en mano, de plantas industriales, estudio de factibilidad, propuestas financieras, diseño básico y de detalle, asistencia técnica, asesoramiento, supervisión en ingeniería para la instalación de bienes de equipo, metal mecánicos para la industria, eléctrica, cementera, azucarera y fertilizantes;-----

--- e) Compra venta, enajenación, alquiler, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles necesarios para el logro del objeto de la sociedad;-----

--- f) Contratar o subcontratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos o subcontratos y convenios para el logro de su objeto, con particulares y con cualquier autoridad Federal, estatal y municipal administrativas y judiciales, o con empresas dependientes o descentralizadas de las mismas, así como adquirir por cualquier título legal patentes y marcas industriales y derechos de propiedad industrial;-----

--- g) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros.---

--- h) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que convocan a concursos nacionales e internacionales relacionadas con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo e ingeniería de bienes de capital. -----

--- i) La ejecución de toda clase de obras y construcciones, así como mejoras, reparaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes mecánicos, planificaciones y proyecciones de todo tipo, tanto particulares como públicas, así como partes integrantes de las mismas, y además la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería y arquitectura, incluyendo dibujos, planos y peritajes en calidad de constructores,



- técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas; -----
- j) La prestación de toda clase de servicios técnicos en los ramos de urbanización, planificación, fraccionamiento, edificación, ingeniería y arquitectura en general.-----
 - k) La prestación de toda clase de servicios de asesoría sobre proyectos de inversión y factibilidad en materia de construcción;-----
 - l) El fraccionamiento, lotificación, desarrollo y urbanización de toda clase de bienes y raíces, terrenos y viviendas en condominio, copropiedad o cualesquier otra forma de asociación y construcción en general con ánimo de especulación comercial; -----
 - m) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, consignación y comercialización en general de toda clase de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, artículos, mercancías, mercadería y bienes en general que sean necesarios para la consecución del objeto social;-----
 - n) Celebrar todo tipo de asociaciones en participación, coinversiones, sociedades, asociaciones y otros tipos de negocios y sociedades mercantiles, así como suscribir, comprar y vender acciones y partes sociales de otras sociedades; -----
 - o) Llevar a cabo toda la publicidad necesaria respecto de si misma por toda la República Mexicana y en el extranjero;-----
 - p) Establecer, constituir, rentar, operar, adquirir, enajenar y comercializar en general todo tipo de inmuebles, locales, construcciones y cualquier tipo de establecimiento, según sea necesario para la consecución del objeto social de la sociedad;-----
 - q) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero;-----
 - r) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la sociedad;-----
 - s) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero;-----
 - t) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la Sociedad;-----
 - u) Conceder y tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propios activos en garantía de obligaciones a cargo de terceras personas y actuar como deudor solidario y aval de quien los intereses de la sociedad convenga; -----
 - v) Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero;-----
 - w) Recibir y ejercitar los poderes otorgados a la Sociedad o a quien esta sociedad preste sus servicios y delegar dichos poderes a los funcionarios, directores y empleados de la Sociedad, así como a cualquiera otras personas;-----
 - x) Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, mexicanas o extranjeras e intervenir en la venta y comercialización de sus bienes y servicios;-----
 - y) Solicitar y obtener de las autoridades federales, estatales, y/o municipales, ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, todo tipo de programas de fomento y apoyo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa obtener su inscripción en el padrón nacional de importadores y el padrón

Atestado

nacional de exportadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Economía para funcionar como empresa comercial de la frontera; y -----

--- z) En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquiera otra naturaleza relacionados con sus objetos sociales; -----

--- **Artículo 3.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será indefinida; -----

--- **Artículo 4.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en Mexicali, Baja California pero dicha sociedad podrá establecer sucursales, oficinas y agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero. -----

--- **Artículo 5.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es mexicana.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento para la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a continuación se transcribe el convenio o pacto expreso por el que se conviene que "los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: -----

--- I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades; -----

--- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades; -

--- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades. ---

--- Asimismo, renuncian a invocar la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido." -----

-----CAPITULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL-----

--- **Artículo 6.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable. El capital mínimo, será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 500 (QUINIENTAS) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.) cada una totalmente suscritas y pagadas que integraran la Serie "A", la porción variable del capital será ilimitado y estará representada por acciones de la Serie "B", las que tendrán las características que determinen las asambleas de accionistas que aprueben su emisión. -----

--- **Artículo 7.- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.-** No podrán emitirse acciones sino hasta que las presentes hayan sido íntegramente pagadas. La modificación del capital social en su parte mínima fija deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; las variaciones del capital social en su parte variable ya sea incremento o reducción podrán ser acordadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que ello comprenda reforma o modificación estatutaria. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social. Debiendo hacer uso de este derecho en los términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si en la asamblea que acordó el aumento de capital social estuvo representada la totalidad del capital social, no serán necesarias las publicaciones antes mencionadas y el citado plazo de treinta días comenzará a correr el día siguiente de la fecha de la asamblea. En la reducción del capital social, se observarán las reglas que acuerde la asamblea respectiva. -----

--- **Artículo 8.- REQUISITOS A LA CIRCULACIÓN DE ACCIONES.-** La circulación de las acciones de esta sociedad quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos: -----



--- Los títulos representativos de las acciones deberán ser inscritos en el libro de acciones que para tal efecto se tendrá y que deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad únicamente considerará como dueña de las acciones a la persona que aparezca inscrita como accionista en el citado libro de registro, cuyas inscripciones deberán ser realizadas por el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso. Ningún acto u operación referente a las acciones surtirá efectos contra el emisor, contra los demás accionistas o contra terceros, si no se inscribe en el Libro de Registros y en el título.-----

--- La inscripción en el Libro de Registros de Acciones solo procederá previo acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad autorizando la transmisión de acciones respectivas o previa autorización del Administrador Único en su caso.-----

--- **Artículo 9.- REGLAS DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** En el caso de reducción del capital decretado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el reembolso se hará en primer término a las acciones que estén en poder de personas cuya adquisición no se haya aprobado en los términos del Artículo octavo de la escritura y que por lo mismo no estén inscritas en el libro de Registros de Acciones, y en segundo lugar a las acciones pertenecientes a los accionistas inscritos, en una forma proporcional.-----

--- **Artículo 10.- REQUISITOS DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos y certificados provisionales de acciones se enumerarán progresivamente, podrán amparar una o varias acciones, serán firmados por dos Consejeros o por el Administrador Único en su caso, contendrán todos los requisitos que menciona el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se transcribirá en ellos el contenido de los artículos quinto, octavo, noveno, décimo cuarto y demás artículos de esta escritura que establezcan los principales derechos y obligaciones de los socios. La asamblea de accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración determinarán el número de cupones que llevarán los títulos definitivos para utilizarse en el ejercicio de los derechos de dividendos y de preferencia en los casos de aumento de capital. --

--- **Artículo 11.- TENENCIA DE ACCIONES Y OBLIGACIONES QUE INCORPORAN.-** La adquisición de una o más acciones implica la aceptación de las obligaciones establecidas en estos estatutos y de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único.-----

--- **Artículo 12.- SEPARACIÓN.-** Los socios que sean titulares de acciones de la parte variable del capital social no podrán ejercitar el derecho de separación ni retirar parcial o totalmente sus aportaciones sin aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en que siendo el caso el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, podrán acordar la separación y liquidación de las acciones correspondientes. No podrán ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el capital social o a menos de dos el número de accionistas de la sociedad.-----

--- **Artículo 13.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL.-** Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registros que al efecto llevará la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **Artículo 14.- NOTIFICACIONES.-** Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se hagan a los accionistas deberán dirigirse a los domicilios declarados por dichos accionistas a la sociedad y que constan en el Libro de Registros de Acciones de la misma.-----

-----CAPÍTULO III-----

-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

--- **Artículo 15.- ÓRGANO SUPREMO.-** Los accionistas reunidos en la Asamblea General constituyen el poder supremo de la sociedad, en consecuencia, podrán acordar, modificar o ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplimentadas por la Persona o personas que ella designe o a falta de designación por el Presidente del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito. -----

--- **Artículo 16.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, unas y otras deberán reunirse en el domicilio fiscal y sin este requisito serán nulas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.-----

--- 1) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y tratarán, en adición a los asuntos incluidos en la orden del día que no sean competencia de las asambleas extraordinarias, sobre los siguientes asuntos:-----

--- a) Discusión y modificación o aprobación del balance anual, después del oído informe del o de los Comisarios, adaptando al respecto los acuerdos que estimen convenientes. -----

--- b) Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único y del o de los Comisarios de la sociedad, para el siguiente ejercicio social. -----

--- c) Determinación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios. -----

--- d) En su caso la forma y términos en que los aumentos o disminuciones del capital social en la parte variable deban suscribirse, pagarse o reembolsarse. -----

--- 2) Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

--- a).- Prórroga de la duración de la sociedad. -----

--- b).- Disolución anticipada de la sociedad. -----

--- c).- Aumento o reducción del capital social mínimo fijo.-----

--- d).- Cambio de objeto de la sociedad.-----

--- e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad. -----

--- f).- Transformación de la sociedad. -----

--- g).- Escisión o Fusión con otra sociedad.-----

--- h).- Emisión de acciones privilegiadas.-----

--- i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----

--- j).- Emisión de bonos. -----

--- k).- Cualquiera otra modificación del contrato social.-----

--- l).- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.-----

--- **Artículo 17.- CELEBRACION DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán por convocatoria del Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, o de los



Comisarios, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas conceden los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas serán convocadas en los términos del artículo ciento ochenta y tres y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá hacerse por medio de aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, debiendo por lo menos mediar, cuando se trate de primera convocatoria, un término de quince días entre la fecha de publicación y la señalada para la celebración de la asamblea, y de cinco días, si se trata de segunda o ulterior convocatoria. La falta de publicación de la convocatoria no será causa de invalidez si en la asamblea estuviere representada la totalidad de las acciones integrantes del capital social. Si hubiere necesidad de una segunda o ulterior convocatoria, la publicación mencionará esta circunstancia y en los demás se aplicarán los requisitos ya señalados. -----

--- **Artículo 18.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS.-** El accionista tiene derecho de asistir a la asamblea personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando en este último caso simple carta poder otorgada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios de accionistas los Administradores o los Comisarios de la sociedad. -----

--- **Artículo 19.- QUORUMS.-** En materia de asistencia y votación, se observarán las siguientes reglas: -----

--- **1) ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS:** En primera convocatoria constituirá quórum la representación por lo menos del 50% del número del número total de acciones suscritas y pagadas. En segunda convocatoria la asamblea se instalará legalmente con cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por simple mayoría de votos presentes. -

--- **2) ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** En primera convocatoria se requerirá la representación de por lo menos el 75% de las acciones suscritas y pagadas. En segunda o ulteriores convocatorias la asamblea se instalará legalmente con cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas. En cualquier de ambos casos las decisiones se tomarán, siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

--- **Artículo 20.- VOTOS.-** En las asambleas cada acción da derecho a un voto, salvo en caso de que la Sociedad emita acciones preferentes de voto limitado, las cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento trece y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellos que sean fijados por la Asamblea de Accionistas que resuelva su emisión. -----

--- **Artículo 21.- DIRECCION EN ASAMBLEAS.-** Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso y actuará como Secretario el que sea del Consejo. A falta de ellos, la asamblea designará a las personas que actúen como Presidente o Secretario de la misma. -----

--- **Artículo 22.- FORMA DE VOTACION.-** El Presidente del Consejo o el Administrador Único en su caso, iniciará la asamblea designando a un escrutador de entre los socios presentes -----

--- **Artículo 23.- SEGUIMIENTO EN ASAMBLEA.-** Si por algún motivo no puede agotarse el Orden del Día en la fecha en la cual se inició la celebración de la asamblea, sus trabajos podrán continuarse en el día o días subsecuentes sin necesidad de nueva convocatoria. -----

--- **Artículo 24.- ACTAS.-** De toda asamblea, aun aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en el libro correspondiente que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurran. Se agregará al expediente, en su caso, un ejemplar de la

publicación en que se hubiere hecho la convocatoria, constancias de comunicación de la convocatoria a los accionistas, los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. -----

--- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario Público. -----

-----CAPÍTULO IV-----

----- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS-----

--- **Artículo 25.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración integrado por el número de Consejeros Propietarios, y en su caso, sus respectivos suplentes, que en cada caso decida la asamblea de accionistas. -----

--- Los Administradores durarán en su encargo un año, podrán ser revocados en cualquier tiempo o reelectos y deberán continuar en sus puestos mientras los sustitutos no tomen posesión de su cargo. Los Administradores o Consejeros podrán o no ser accionistas. -----

--- **Artículo 26.- ELECCION DE CONSEJEROS POR MINORIAS.-** Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la asamblea por lo menos 25% del capital social tendrá derecho a designar a un Consejero Propietario y en su caso su respectivo suplente. -----

--- **Artículo 27.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONES.-** Si no fueren nombrados por la asamblea, en la primera junta que celebre, el Consejo designará de entre sus miembros un Presidente así como un Secretario que podrá o no ser Consejero. El Presidente presidirá la asamblea de accionistas y las juntas del Consejo y ejecutará los acuerdos que en tales asambleas y juntas se adopten. La falta de cualquier Consejero en alguna de las juntas de Consejo será suplida por su suplente respectivo, si lo hubiere. -----

--- **Artículo 28.- PERIODICIDAD DE JUNTAS.-** El Consejo deberá reunirse cuando menos una vez cada tres meses convocado por el Presidente o por el Secretario y en sesiones extraordinarias a solicitud del propio Presidente o del Secretario o de dos Consejeros. -----

--- **Artículo 29.- CONVOCATORIA Y QUORUMS EN JUNTAS DE CONSEJO.-** El Consejo de Administración deberá reunirse siempre que sea citado por el Presidente o por el Secretario o que lo soliciten por escrito al Secretario tres Consejeros. Se considerará legalmente integrado con la asistencia de la mayoría de los Consejeros que lo constituyan y tomará sus decisiones por mayoría simple de votos de los Consejeros presentes. De todas las sesiones del Consejo se levantará Acta, en donde consignarán las resoluciones aprobadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo, por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirme por escrito. -----

--- **Artículo 30.- ACTAS Y ANEXOS.-** De toda Sesión del Consejo se levantará acta en el libro correspondiente, en la que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión. Los Consejeros Propietarios o en su caso, Suplentes que asisten a ella y las resoluciones aprobadas con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan asistido. Se agregarán al expediente, en su caso, copia de las convocatorias enviadas a los Consejeros, los documentos presentados en la junta y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes. -----

--- **Artículo 31.- CAUCIONES.-** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas al designar a las personas



que integren el Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, podrá exigir que aseguren la responsabilidad en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo, mediante el otorgamiento de la garantía que al efecto determine. -----

--- **Artículo 32.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades:-----

--- 1).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. -----

--- 2).- Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. -----

--- 3).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa, promover el juicio de amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas. -----

--- 4).- Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9 (noveno) y 85 (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- 5).- Aportar bienes o derechos de la sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías. -----

--- 6).- Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar. -----

--- 7).- Contratar con técnicos especialistas o con otra y otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración. -----

--- 8).- Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, incluida la de sustitución y revocarlos. -----

--- 9).- Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas que sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. -----

--- 10).- Convocar a las asambleas generales de accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día. -----

--- 11).- Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones. -----

--- 12).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas.-----

--- **Artículo 33.- FACULTADES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-----

--- 1) Serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración:-----

--- a).- Presidir las asambleas generales de accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.-----

--- b).- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.-----

--- c).- Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.-----

--- d).- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los Reglamentos Interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités.-----

--- e).- Las demás que el Consejo de Administración otorgue o imponga.-----

--- 2) Serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración:-----

--- a).- Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente;-----

--- b).- Llevar el libro de actas de asambleas de accionistas y Juntas del Consejo de Administración;-----

--- c).- Realizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones, previo acuerdo del Consejo de Administración y;-----

--- d).- Expedir, a quien con derecho lo solicite, copias o certificaciones de las actas o registros asentados en dichos libros.-----

--- **Artículo 34.- DUPLICIDAD DE FUNCIONES.**- Los cargos de Consejeros y Director o Gerente serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona.-----

--- **Artículo 35.- COMISARIOS.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o varios comisarios nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Los accionistas tendrán derecho al nombramiento de un Comisario, siempre que el número de acciones que representen sea cuando menos igual a un 25 % (veinticinco por ciento) del capital social. En el caso de que los accionistas de la minoría hicieren esta designación, la vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus funciones serán desempeñados por ellos, con igual remuneración.-----

--- **Artículo 36.- SUPLENCIA DE LOS COMISARIOS.**- La Asamblea y la minoría de que habla el artículo anterior, podrán nombrar Comisarios suplentes para suplir las faltas o ausencias temporales o definitivas de los Propietarios. Los suplentes designados sustituirán exclusivamente a sus respectivos propietarios.-----

--- **Artículo 37.- CAUCIONES DE LOS COMISARIOS.**- Para desempeñar el cargo de Comisario, el o los electos deberán caucionar su manejo, de la misma manera que los Consejeros o el Administrador Único según sea el caso, si la asamblea que los designe así lo determina.-----

--- **Artículo 38.- PERIODO EN FUNCIONES.**- El o los Comisarios durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tomen posesión las personas que hayan de sustituirlos.-----

--- **Artículo 39.- VACANTES O AUSENCIAS.**- La vacante temporal o definitiva del comisario propietario será



cubierta por el suplente si lo hubiere y a falta de este, el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, deberá convocar en el término de treinta días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que esta haga la designación correspondiente.-----

-----CAPÍTULO V-----

----- DISTRIBUCIÓN SOCIAL, CUENTAS-----

----- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

--- Artículo 40.- FIJACIÓN DE EJERCICIOS.- Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

--- Artículo 41.- ESTADOS FINANCIEROS.- Al concluir cada ejercicio social, se formulará un balance general y un estado de pérdidas y ganancias, los cuales serán sometidos, conjuntamente con el dictamen del Comisario, a la consideración de la asamblea general ordinaria.-----

--- Artículo 42.- APLICACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades netas que se obtengan anualmente se aplicarán como sigue:-----

--- Se separará el 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas anuales para formar la reserva legal, hasta que esta importe cuando menos, el 20% (veinte por ciento) del capital social.-----

--- El resto podrá distribuirse total o parcialmente como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que sean titulares, o dejarse en la sociedad como utilidades por aplicar o formar las reservas que se estimen pertinentes.-----

--- Artículo 43.- PÉRDIDAS.- Si hubiere pérdidas, estas serán en primer término amortizadas con utilidades de ejercicios anteriores; enseguida serán absorbidas por los fondos de reserva y previsión especiales, si lo hubiere; si estos no existieren o no bastaren, serán reportadas por el capital en todos los casos. Los accionistas solo responderán del importe de sus aportaciones a la sociedad.-----

-----CAPÍTULO VI-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

--- Artículo 44.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos establecidos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Artículo 45.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. La asamblea hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, estos, en el desempeño de su encargo, tomarán sus resoluciones a mayoría de votos.-----

--- Artículo 46.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las siguientes bases:-----

--- 1).- Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente.-----

--- 2).- Cobrarán los créditos y pagarán las deudas, enajenando los bienes que fuere necesario para ese objeto.-----

--- 3).- El activo neto que resulte según balance final, que formularán los liquidadores y que deberá ser aprobado por la asamblea, se repartirá entre los socios, distribuyéndolo en especies, vendiéndolo y repartiendo su producto y realizando con cualquier otra operación que acuerde la Asamblea General de Accionistas.-----

--- Artículo 47.- ACTUACIÓN DE LIQUIDADORES.- La Asamblea General tendrá durante la liquidación las facultades necesarias para determinar las reglas, que en adición a las disposiciones legales y a las normas

Colectado

contenidas en estos estatutos, han de regir la actuación de los liquidadores. Igualmente fijará la retribución que corresponda a los liquidadores, a quienes señalará el plazo para que cumplan con su cometido. -----

--- **Artículo 48.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LIQUIDACIÓN.-** La Asamblea será convocada durante la liquidación por cualquiera de los liquidadores o por el Comisario o Comisarios. Estos desempeñarán durante la liquidación y respecto a los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñan en la vida de la sociedad, en relación con el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

--- **Artículo 49.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de toda controversia que surja entre la sociedad y los socios o entre estos entre sí, en su carácter de tales, los fundadores, al firmar la presente escritura y los socios posteriores, por el hecho de adquirir acciones de la sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California." -----

--- **Artículo 50.- LEY SUPLEMENTARIA.-** En todos los asuntos que no tengan regulación específica de acuerdo con los presentes estatutos, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA.-** Los comparecientes suscriben las acciones que representan el capital social, en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
	FIJO	ACCION	SOCIAL
	SERIE "A"		
CELINA LISSETTE MACIAS MARES	15	\$100.00	\$1,500.00
MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR	83	\$100.00	\$8,300.00
ADQUIACTIVOS S.A.P.I. DE C.V.	402	\$100.00	\$40,200.00
TOTALES:	500		\$50,000.00

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
	VARIABLE	ACCION	SOCIAL
	SERIE "B"		
ADQUIACTIVOS S.A.P.I. DE C.V.	1,894,818	\$100.00	\$189,481,800.00
TOTALES:	1,894,818		\$189,481,800.00

--- **SEGUNDA.- BAUMEX CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** será Administrada por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, designando para tal efecto a la señora **MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**, quien contará con las facultades consignadas en el artículo treinta y dos de estos estatutos.-----

--- **TERCERA.-** Se designa como comisario al señor **RICARDO ROMERO HERNANDEZ**, quien tendrá las facultades a que se refiere el artículo treinta y cinco de los estatutos sociales.-----

--- **CUARTA.-** El primer ejercicio social empezará a contar al momento de la firma del presente instrumento y concluirá el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.-----

--- **QUINTA.-** Los accionistas de este instrumento acuerdan otorgar **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION**, así como para **PLEITOS Y COBRANZAS** a favor de los señores **ING. RODOLFO**



NELSON LUKEN con Registro Federal de Contribuyentes NELR680222BPA, **C.P. JAIME OLMOS GONZALEZ** con Registro Federal de Contribuyentes OOGJ630601JA2, **CARLA ROXANA SANCHEZ VELASQUEZ** con Registro Federal de Contribuyentes SAVC8807213Y3 y **RODRIGO VENTURA AGUILAR CONTRERAS** con Registro Federal de Contribuyentes AUCR820313DT8, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de **PODER DE DOMINIO**.-----

--- **SEXTA.-** Los accionistas de este instrumento autorizan a los señores **ING. RODOLFO NELSON LUKEN** con Registro Federal de Contribuyentes NELR680222BPA, **C.P. JAIME OLMOS GONZALEZ** con Registro Federal de Contribuyentes OOGJ630601JA2, **CARLA ROXANA SANCHEZ VELASQUEZ** con Registro Federal de Contribuyentes SAVC8807213Y3 y **RODRIGO VENTURA AGUILAR CONTRERAS** con Registro Federal de Contribuyentes AUCR820313DT8, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que realice los trámites judiciales y administrativos necesarios para la inscripción del primer testimonio de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos de inscribir la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, asimismo se les autoriza a tramitar y recoger la cédula de Identificación Fiscal y realizar cualquier otro trámite en nombre y representación de la sociedad ante la misma Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Economía, y en general ante cualquier autoridad o dependencia ya sea federal, estatal o municipal; y de manera específica e inmediata **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR** en contra de las mismas; administrar dichas cuentas y designar signatarios en las mismas.-----

----- **GENERALES DE LOS ACCIONISTAS:** -----

--- La señora **CELINA LISSETTE MACIAS MARES**, mexicana, casada, mayor de edad, empresaria, con domicilio en la calle Ruiseñor número 1667 mil seiscientos sesenta y siete, en la Colonia del Fresno, en Guadalajara, Jalisco, habiendo nacido el 26 veintiséis de febrero del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, en Guadalajara, Jalisco, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes MAMC810226GU8 letras "M", "A", "M", "C", ocho, uno, cero, dos, dos, seis, letras "G", "U", ocho, quien no se identifica por ser ampliamente reconocida por el Suscrito Notario Público.-----

--- La señora **MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**, mexicana, mayor de edad, dedicada al hogar, casada, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 24 veinticuatro de Septiembre del año 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro; con domicilio en la calle Abedul número 326 trescientos veintiséis, en la Colonia del Fresno, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes SUBE440924KX1 letras "S", "U", "B", "E", cuatro, cuatro, cero, nueve, dos, cuatro, letras "K", "X", uno, quien no se identifica por ser ampliamente reconocida por el Suscrito Notario Público.-----

--- La Sociedad **ADQUIACTIVOS, S.A.P.I. DE C.V.**, se constituyó originalmente bajo la denominación **MEDINA, MARIN COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante Escritura Pública número 29,967 veintinueve mil novecientos sesenta y siete de fecha 28 veintiocho de Mayo de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 35 treinta y cinco del Municipio de Zapopan,

Jalisco, con *domicilio social*.- en la Zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; *duración*.- 99 noventa y nueve años, *objeto social*.- La compra, venta, distribución, comisión, mediación, importación, exportación y en general comercialización de todo tipo de bienes y productos industriales, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, informáticos, software, comerciales, agropecuarios, así como de cualesquier otro que se encuentre susceptible de comercio...; *nacionalidad*.- admisión de extranjeros; capital social, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100 cien acciones, cada una con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.); se rige por un Administrador General Único el señor JESÚS ABDIEL MEDINA GOMEZ. Y quedó debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 90013*1 nueve, cero, cero, uno, tres, asterisco, uno, correspondiente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha de 07 siete de Julio del 2015 dos mil quince. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave número MMC150603CU7 letras "M", "M", "C", uno, cinco, cero, seis, cero, tres, letras "C", "U", siete. -----

--- Que mediante Escritura Pública número 26,993 veintiséis mil novecientos noventa y tres de fecha 28 veintiocho de Octubre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Híjar Fernández Notario Público Titular número 133 ciento treinta y tres de Guadalajara, Jalisco, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico 90013 nueve, cero, cero, uno, tres, con fecha de 29 veintinueve de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 veinticuatro de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante la cual entre otros puntos se acordó: El cambio de denominación de la Sociedad de MEDINA, MARIN COMERCIAL, S.A. DE C.V. a ADQUIACTIVOS, S.AP.I. DE C.V. -----

--- Que mediante Escritura Pública número 27,381 veintisiete mil trescientos ochenta y uno de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Híjar Fernández Notario Público Titular número 133 ciento treinta y tres de Guadalajara, Jalisco, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 90013 nueve, cero, cero, uno, tres con fecha de 30 treinta de Agosto del 2017 dos mil diecisiete; se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de Accionistas, de fecha 25 veinticinco de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual entre otros puntos se acordó: El cambio del Presidente del Consejo de Administración siendo designado el señor RICARDO ROMERO HERNÁNDEZ. -----

--- El señor **RICARDO ROMERO HERNÁNDEZ**, mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Guanajuato, Guanajuato, donde nació el día 15 quince de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en Calle Bugambillas número 115 ciento quince en la Colonia Jardines de la Esperanza en Zapopan, Jalisco, con clave del Registro Federal de Contribuyentes ROHR790515TJ3, letras "R", "O", "H", "R", siete, nueve, cero, cinco, uno, cinco, letras "T", "J", tres. -----

--- Además agrego a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce, en copias simples, la escritura pública de la sociedad accionista. -----

----- PERSONALIDAD -----

--- La compareciente me acredita la legal existencia de la Sociedad y las facultades con las que comparece al otorgamiento de la presente escritura, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le



han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, documentos que doy fe de tener a la vista, los cuales agrego a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce y a continuación transcribo en lo conducente:-----

--- **A) Constitución.** Mediante Póliza número 1,602 mil seiscientos dos, otorgada el día 7 siete de Septiembre de 2012 dos mil doce ante la fe licenciado José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 treinta y uno de la Plaza del Estado de Jalisco; en donde se hizo constar la constitución de la Sociedad. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y uno, asterisco, uno, del que transcribo en su parte conducente lo siguiente:-----

--- "...hago constar la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, con arreglo a las leyes Mexicanas, en la que comparecen CELINA LISSETTE MACIAS MAREAS y MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR,....- ESTATUTOS SOCIALES...- PRIMERA.- DENOMINACION: La denominación de la Sociedad es "ESTRUCTURACION DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION", seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de sus abreviaturas S.A. de C.V., indicando el régimen bajo el cual se regula.- SEGUNDA.- NACIONALIDAD: La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad....- TERCERA.- DURACION: La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de este instrumento.- CUARTA.- DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Sociedad será en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá.- QUINTA. OBJETO SOCIAL. El objeto de la Sociedad es: I. Construcción, mantenimiento y supervisión, diseños, proyección y dibujos arquitectónicos y urbano y arquitectura, urbanismo e investigación, en general de todo tipo de construcción, obras, desarrollos, sean públicos o privados, diseño de interiores, y de paisajes, investigación, presentación de proyectos, planeación y control de proyectos; mantenimiento, prevención y restauración de edificios; diseño gráfico y artesanal, impresión gráfica, capacitación, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros.- II. Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la ley, y de manera enunciativa, mas no limitativa todo tipo de construcciones, terrenos, obras en proceso, edificaciones, y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, elaborar toda clase de proyectos y planos relacionados con la construcción.- III.- Fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la construcción, así como el transporte de los mismos, hipotecar, gravar en cualquier forma permitida por ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.- XIX.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una sociedad mercantil Mexicana, pudiendo celebrar todo tipo de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social.....- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)...- SÉPTIMA.- ACCIONES REGISTRADAS. El capital social de la Sociedad estará representado por acciones registradas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.....- DECIMA TERCERA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- DECIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS: Las Asambleas Generales de Accionistas Extraordinarias se celebraran tantas veces como resulte convenientes según sea determinado por el Administrador General Único o por el Comisario de la Sociedad y resolverán cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... SEGUNDA.- DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: En estos momentos los señores accionistas determinan que la sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, nombrándose para ocupar dicho cargo dentro administración a la señora MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR..."-----

--- **B) Adición al Objeto Social.** Mediante escritura pública número 29,293 veintinueve mil doscientos noventa y tres, otorgada el día 12 doce de febrero del año 2015 dos mil quince ante la fe del licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 5 cinco de febrero de 2015 dos mil quince, en la que se acordó, entre otros, aumentar el objeto social. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y uno, asterisco, uno, del que transcribo en su parte conducente lo siguiente:-----

--- "...C O M P A R E C E: la Licenciada NATALIA CARRERA CEBREROS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada, ESTRUCTURACION DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien en nombre y representación de este dijo que viene a PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que fue celebrada con fecha 05 cinco de febrero del año 2015 dos mil quince, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.- (...) Dicha acta que a continuación se inserta textualmente:- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.- Guadalajara, Jalisco, a las 09:00 nueve horas del día 05 cinco del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, se reunieron (...) El Secretario, a solicitud del Presidente, dio lectura a la siguiente Orden del Día:- O R D E N D E L D Í A:- (...) II.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de una propuesta para aumentar el objeto social de la sociedad (...) R E S O L U C I O N.- PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de votos aumentar el Objeto Social de la Sociedad, adicionando a la Cláusula Quinta de la Escritura Constitutiva, el inciso XX, que a la letra dirá:- "El reclutamiento de personal, así como el acomodo de capital humano, la administración de los mismos en cualquier área de trabajo, la prestación de toda clase de servicios profesionales de consultoría, asesoría, representación, gestión, planeación, solución de controversias, administración, gestorías, contratación, de cualquier naturaleza y área, a través de mediación, arbitraje, conciliación, y en general servicios profesionales en todas las áreas, nacionales e internacionales, convenios y convenciones internacionales, por cuenta propia o de terceros, para personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como en todas las áreas relacionadas con la propiedad industrial y/o intelectual. (...) CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, los comparecientes proceden al otorgamiento de las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, efectuada con fecha 05 cinco de febrero del año 2015 dos mil quince, misma que quedó transcrita y agregada a mi Libro de



Documentos en el capítulo de antecedentes de esta escritura pública..."-----

--- C) **Primera Escisión.** Mediante escritura pública número 42,569 cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, otorgada el día 27 veintisiete de enero del año 2015 dos mil quince ante la fe del licenciado Luis Robles Brambila, Notario Público número 18 dieciocho de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, en la que se acordó, entre otros, escindir la Sociedad, como sociedad escidente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Alimentos CBZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, además de todos los actos, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrían de regir a las sociedad escidentes y demás acuerdos que para ello fueron necesarios o convenientes. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y uno, asterisco, uno.

--- D) **Segunda Escisión.** Mediante escritura pública número 24,690 veinticuatro mil seiscientos noventa, otorgada el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince ante la fe del licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público número 86 ochenta y seis de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 3 tres de junio de 2015 dos mil quince, en la que se acordó, entre otros, escindir la Sociedad, como sociedad escidente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Ejecución de Obras Pinta, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, además de todos los actos, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrían de regir a las sociedad escidentes y demás acuerdos que para ello fueron necesarios o convenientes. Instrumento incorporado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara bajo Folio Mercantil Electrónico 70291*1 setenta mil doscientos noventa y uno, asterisco, uno.-----

--- E) **Tercera Escisión.** Escritura pública 9,226 nueve mil doscientos veintiséis, otorgada el día 30 treinta de noviembre de 2015 dos mil quince ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 4 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación (Asesoría y Productos Inmobiliarios de Río Colorado, Sociedad Anónima de Capital Variable,) y una diversa denominada Rogua Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, además de todos los actos, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes. Instrumento que se encuentra debidamente registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

--- **E) Cuarta Escisión.** Escritura pública 35,511 treinta y cinco mil quinientos once, de fecha 26 veintiséis de abril del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 1 primero de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Desarrollos Inmobiliarios Camari, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes. -----

--- **F) Quinta Escisión.** Escritura pública 36,652 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 11 once de agosto del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual por razón de su fecha carece de datos de registro, sin embargo quedará inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 dos de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Procesos Especializados SGA, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes. -----

--- **G) Sexta Escisión.** Escritura pública 36,654 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro de fecha 11 once de agosto del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 dos de junio del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Estructuración de Servicios y Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Oafin de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes. -----

--- **H).- Cambio de denominación.** Mediante escritura pública número 30,300 treinta mil trescientos de fecha 11 once de octubre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno del Registro Público



de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 26 veintiséis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, el cambio de denominación social de la Sociedad "ESTRUCTURACION DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de "DALTIME CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por lo que se modificó la cláusula primera de los estatutos sociales. -----

--- I).- **Séptima Escisión.** Escritura pública 38,016 treinta y ocho mil dieciséis de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultó la sociedad escindida de nueva creación denominada Edificaciones Primavera de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes. -----

--- J).- **Octava escisión.-** Escritura pública 13,083 trece mil ochenta y tres, de fecha 9 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de "Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultaron 2 dos sociedades escindidas de nueva creación que se constituyen mediante el presente instrumento "Fricomax" Sociedad Anónima de Capital Variable y "Valutecnia" Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes. -----

--- K).- **Rectificación.** Escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos de fecha 16 dieciséis de enero del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291*1 siete, cero, dos, nueve, uno, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, en donde se acordó, entre otros, la rectificación del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 5 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, así como la rectificación de los anexos "F" y "G" los cuales se encuentran debidamente protocolizados en la escritura 13,083 trece mil ochenta y tres, de fecha 9

nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco.-----

--- L).- **Novena escisión.** Escritura pública número 40,271 cuarenta mil doscientos setenta y uno, de fecha 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de "Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultó 1 una sociedad escindida de nueva creación que se constituye mediante el presente instrumento denominada "Servicios Especializados DRT" Sociedad Anónima de Capital Variable, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes.-----

--- M).- **Décima escisión.-** Escritura pública número 61,596 sesenta y un mil quinientos noventa y seis, de fecha 1° primero de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 noventa y seis de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 16 dieciséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de "Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultaron 7 siete sociedades escindidas de nueva creación que se constituyeron mediante el presente instrumento denominadas "Adquisiciones GRD", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Servicios de Producción y Comercialización De Tepeji", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Constructora Dand", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Publicidad 4N", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Activos Productivos en Qro.", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Servicios Administrativos Anv", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "Marcas y Patentes NV (Asi)", Sociedad Civil, sin extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes.-----

--- N).- **Décima Primera escisión.-** Escritura pública número 42,119 cuarenta y dos mil ciento diecinueve, de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, la cual por razón de su fecha carece de datos de registro pero estará inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 70291 siete, cero, dos, nueve, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco; en donde se hizo constar la protocolización el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, en donde se acordó, entre otros, la escisión parcial de "Daltime Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad escidente, de la que resultó 1 una sociedad escindida de nueva creación que se constituye mediante el presente instrumento denominada "Baumex Constructora", Sociedad Anónima de Capital Variable, sin



extinguirse la sociedad escidente; además de la aprobación de las bases para la escisión, estados financieros, balances de escisión y documentos colaterales, así como las responsabilidades, vigencia de representación, estatutos sociales que habrán de regir a la sociedad escidente que para ello fueron necesarios o convenientes.-----

--- Los documentos relativos a la presente escritura han quedado debidamente agregados en los documentos relativos a la escritura pública número 42,119 cuarenta y dos mil ciento diecinueve de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, en mi Libro de documentos del tomo LXXXIV ochenta y cuatro, Libro I primero.-----

--- La personalidad de los accionistas se agrega en fotocopia a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce.-----

FE NOTARIAL:

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

--- a).- Que tengo a la vista el permiso expedido por la Secretaría de Economía con Clave única del Documento número A201709011502413875, letra "A", dos, cero, uno, siete, cero, nueve, cero, uno, uno, cinco, cero, dos, cuatro, uno, tres, ocho, siete, cinco, para la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "**BAUMEX CONSTRUCTORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", mismo que agrego al libro de documentos de este tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce.-----

--- b).- Que advertí a la compareciente, que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operación con Recursos de Procedencia lícita, tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.-----

--- c).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticia de impedimento legal alguno.-----

--- d).- Que identifique a la compareciente en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con documento idóneo, mismo que contiene fotografía y firma de los otorgantes, de los cuales agrego una copia a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce y quien por sus generales manifiesta ser mexicana, mayor de edad:-----

--- La señora **MARÍA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**, casada, empresaria, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 24 veinticuatro de septiembre de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Abedul número 326 trescientos veintiséis en la Colonia del Fresno en Guadalajara, Jalisco.-----

--- La compareciente me presenta su Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población, de la cual agrego una copia a mi Libro de documentos de este Tomo bajo el número que se indique en la Nota al Calce.-----

--- Que verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios de la Sociedad que en este acto se constituye, mismas que son las siguientes:-----

--- 1).- **CELINA LISSETTE MACIAS MARES**.- MAMC810226GU8, letras "M", "A", "M", "C", ocho, uno, cero, dos, dos, seis, letras "G", "U", ocho.-----

--- 2).- **MARIA ELVIA SUSARREY BALTAZAR**.- SUBE440924KX1, letras "S", "U", "B", "E", cuatro, cuatro,-----

cero, nueve, dos, cuatro, letras "K", "X", uno. -----

--- 3).- **ADQUIACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.**- MMC150603CU7, letras "M", "M", "C", uno, cinco, cero, seis, cero, tres, letras "C", "U", siete. -----

--- e).- Que advertí a la compareciente acerca de la obligación que tienen de presentar dentro del término de 10 diez días posteriores a la fecha de la firma de la presente escritura la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y comprobarme dentro del término de 30 treinta días haberla presentado advertidos de que en caso de no hacerlo, el suscrito dará aviso a la Oficina Federal de Hacienda. -----

--- f).- Que advertí a la compareciente que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

--- g).- Que hice del conocimiento de la compareciente el contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúa como Delegado Especial por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que si existe dueño beneficiario que es la Sociedad Mercantil denominada Adquiactivos Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por ser quien se beneficia de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento. -----

--- h).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declara conocer en su totalidad. -----

--- i).- Que leí la presente escritura a la interviniente, a quien advertí sobre su valor, alcance y consecuencias jurídicas, así como la necesidad de su registro, y habiéndose manifestado enteramente conforme con su contenido, lo ratifican y firma en mi presencia a las 15:00 quince horas del día 27 veintisiete de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete. -----

--- Firmado: 1 una firma ilegible. -----

--- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----

NOTA AL CALCE:

---"Bajo los números del 17 diecisiete al 24 veinticuatro, agrego a mi Libro de Documentos de este Tomo: copia del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos presentado con recibo oficial por la cantidad de \$74.00 setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional, Recibo Oficial por la cantidad de \$300.00 trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional, pagada al Estado por concepto de Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, el permiso otorgado por la Secretaría de Economía de Economía, aviso de no Cedula, Aviso de Uso, constancia de identificación, copia de los documentos de identificación y su clave única de registro de población.- Guadalajara, Jalisco, 28 veintiocho de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica". -----

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

Lic. Samuel Fernández Avila.
Notario Público No. 15
Tlaquepaque, Jalisco



--- El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: -----

--- Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

--- Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- Los insertos que anteceden concuerdan fielmente con el texto de las disposiciones legales vigentes.-----

SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 12 DOCE FOJAS TAMAÑO OFICIO IMPRESAS 11 ONCE POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO Y 1 UNA POR SU LADO ANVERSO, PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.--

Cotejado



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017099666	BAUMEX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700245063	12/12/2017 12:30:40 T.CENTRO	BAUMEX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
42120	Escritura

Fedatario / Autoridad
Samuel Fernández Ávila

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017099666	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	12/12/2017 01:30:40 T. NORESTE

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20257961	12/12/2017 02:39:46 T. NORESTE	\$3,118.12

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20171212194004.9024Z	TEefkkoeCAx54tvXa4mvXo0cMOMIOFpZnVaheQFRZobl8MI +G1DucSgSmuCVaZ3YeXueDn51phdZGD8psGUmrQTsHZ2PqOzKeckWxBUWBhH1pHAnrk3Qelneud9f zXkS/NkGWOUQdcCK6p +QMJKu8h5gP8RTB1k082WsUZwLEfxuENQjBWuwSbSQ5vH10rgwm784oiYobZ30fLFjeh6SbDC+ +mTLMiWDRqMXQIKZgwxUAJ31qG4GCQcJgA9tcXdseLaWmi/ czikJTCxTA8D6trqTHZPFJOREKJqLGenbVxuM1nhKOVMBCM3etm3/HdUfJG+qaKXtiyQ==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
JUAN ALBERTO HERRERA FIERRO >21155930 PGDhSre6I2DzqgGh4IUCLmnuhY= TUiCO2NUizFqkeuvqeTQFHDv5G1SqxN7XhA/6WLLwewM9sblro5KY2fiiNcmedc6+/ 4HPRTmWyIDR1+Tq3n9UqmbmZYFr59a0R+Se/5m2OLY +2hsVy9Tc2McDQZkND2WIS5SV1LMKCA Spp3pV3xx90r3bDkO0OT/KAL75Qj/h3aQls3/Obc+x8X+JiNGTEswOrBjSpBn/	



Registro Público de Comercio



Mexicali

Boleta ingreso inscripción

2017002450630020

Número Único de Documento

tHys72hmTuOn/vL77Ge7ssulRw2Hhm/D4Sbl/jpGMdPF4Sw7Sg3sFJMtfY0cOJ4cLATQS0bQ9E5CI/3wEAC
+kmZDdAwYBKF48xmshMF7LgnSvfCI4V8OX0EJ36GkX3WZJbTj+3eddofA==



SECCION COMERCIO

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 42120 Volumen: 84 Libro: 1
De fecha: 27/11/2017
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Samuel Fernández Ávila No. 15
Estado: Jalisco Municipio: San Pedro Tlaquepaque

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

BAUMEX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA
Domicilio en: NO CONSTA
Entidad Baja California Municipio Mexicali

Objeto social principal

--- a) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros; --- b) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que enfoquen a concursos nacionales o internacionales relacionados con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo o ingeniería de bienes de capital; --- c) Instalación entrega y puesta en marcha de plantas completas y grandes instalaciones industriales, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, nucleares, equipos y componentes, caldería pesada de alta tecnología, por encargo de terceros; instalaciones para la producción de energía, cogeneración, calderas industriales, manejo de materiales celulosa, papel, intercambio de color, química, petroquímica, gas, sistemas de tubería y medio ambiente, por encargo de terceros; --- d) Ingeniería, planificación y ejecución como contratista de proyectos llave en mano, de plantas industriales, estudio de factibilidad, propuestas financieras, diseño básico y de detalle, asistencia técnica, asesoramiento, supervisión en ingeniería para la instalación de bienes de equipo, metal mecánicos para la industria, eléctrica, cementera, azucarera y fertilizantes; --- e) Compra venta, enajenación, alquiler, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles necesarios para el logro del objeto de la sociedad; --- f) Contratar o subcontratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos o subcontratos y convenios para el logro de su objeto, con particulares y con cualquier autoridad Federal, estatal y municipal administrativas y judiciales, o con empresas dependientes o descentralizadas de las mismas, así como adquirir por cualquier título legal patentes y marcas industriales y derechos de propiedad industrial; --- g) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros. --- h) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que convocan a concursos nacionales e internacionales relacionadas con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo e ingeniería de bienes de capital. --- i) La ejecución de toda clase de obras y construcciones, así como mejoras, reparaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes mecánicos, planificaciones y proyecciones de todo tipo, tanto particulares como públicas, así como partes integrantes de las mismas, y además la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería y arquitectura, incluyendo dibujos, planos y peritajes en calidad de constructores, técnicos, superintendentes, contratistas y subcontratistas; --- j) La prestación de toda clase de servicios técnicos en los ramos de urbanización, planificación,

fraccionamiento, edificación, ingeniería y arquitectura en general. --- k) La prestación de toda clase de servicios de asesoría sobre proyectos de inversión y factibilidad en materia de construcción; --- l) El fraccionamiento, lotificación, desarrollo y urbanización de toda clase de bienes y raíces, terrenos y viviendas en condominio, copropiedad o cualesquier otra forma de asociación y construcción en general con ánimo de especulación comercial; --- m) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, consignación y comercialización en general de toda clase de insumos, equipos, maquinaria, herramientas, materiales, artículos, mercancías, mercadería y bienes en general que sean necesarios para la consecución del objeto social; --- n) Celebrar todo tipo de asociaciones en participación, coinversiones, sociedades, asociaciones y otros tipos de negocios y sociedades mercantiles, así como suscribir, comprar y vender acciones y partes sociales de otras sociedades; --- o) Llevar a cabo toda la publicidad necesaria respecto de sí misma por toda la República Mexicana y en el extranjero; --- p) Establecer, constituir, rentar, operar, adquirir, enajenar y comercializar en general todo tipo de inmuebles, locales, construcciones y cualquier tipo de establecimiento, según sea necesario para la consecución del objeto social de la sociedad; --- q) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero; --- r) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la sociedad; --- s) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, administrar y comercializar activos sociales, acciones y otros títulos de crédito en México o en el extranjero; --- t) Contratar empleados, gerentes, funcionarios y directivos, agentes, comisionistas, profesionistas, representantes e intermediarios necesarios para cumplir con el objeto social de la Sociedad; --- u) Conceder y tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propios activos en garantía de obligaciones a cargo de terceras personas y actuar como deudor solidario y aval de quien los intereses de la sociedad convenga; --- v) Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero; --- w) Recibir y ejercitar los poderes otorgados a la Sociedad o a quien esta sociedad preste sus servicios y delegar dichos poderes a los funcionarios, directores y empleados de la Sociedad, así como a cualquiera otras personas; --- x) Representar o ser agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, mexicanas o extranjeras e intervenir en la venta y comercialización de sus bienes y servicios; --- y) Solicitar y obtener de las autoridades federales, estatales, y/o municipales, ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, todo tipo de programas de fomento y apoyo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa obtener su inscripción en el padrón nacional de importadores y el padrón nacional de exportadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Economía para funcionar como empresa comercial de la frontera; y --- z) En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquiera otra naturaleza relacionados con sus objetos sociales

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CELINA LISSETTE	MACIAS	MARES	Mexicana			15	A	100.0	1500.0
MARIA ELVIA ADQUIACTIVOS S.A.P.I. DE C.V.	SUSARREY	BALTAZAR	Mexicana			83	A	100.0	8300.0
			Mexicana			402	A	100.0	40200.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades: --- 1) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos



cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. --- 2).- Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. --- 3).- Representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa, promover el juicio de amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas. --- 4).- Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9 (noveno) y 85 (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- 5).- Aportar bienes o derechos de la sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías. --- 6).- Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar. --- 7).- Contratar con técnicos especialistas o con otra y otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración. --- 8).- Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, incluida la de sustitución y revocarlos. --- 9).- Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas que sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. --- 10).- Convocar a las asambleas generales de accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día. --- 11).- Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones. --- 12).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MARIA ELVIA	SUSARREY	BALTAZAR		ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
RODOLFO	NELSON	LUKEN		quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JAIME	OLMOS	GONZALEZ		quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.
CARLA ROXANA	SANCHEZ	VELASQUEZ		quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.
RODRIGO VENTURA	AGUILAR	CONTRERAS		quienes podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y con la amplitud a que se contrae el primero y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para los Estados de la República, quienes gozarán de las facultades a que se refiere el artículo treinta y dos de los estatutos sociales con limitación de PODER DE DOMINIO.

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201709011502413875

Fecha:

Datos de inscripción



NCI

201700245063

Fecha inscripción

12/12/2017 02:40:04 T. NORESTE

Fecha ingreso

12/12/2017 01:30:40 T. NORESTE

Responsable de oficina

Juan Alberto Herrera Fierro



SECCION COMERCIO

Constitución de Sociedad

M-4

1. Sociedad Mercantil **Sociedad Anónima de Capital Variable**

Catálogo

Otro (no incluida en la clasificación anterior) : _____

Modalidad de capital variable: SI NO

2. Por Instrumento. No. 42,120 Volumen LXXXlv Libro I

3. De fecha 27 de noviembre de 2017

4. Formalizado ante:

Notario

Corredor

Autoridad

5. Nombre SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA No. 15

Estado JALISCO Municipio TLAQUEPAQUE Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA

6. SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA: "BAUMEX CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

7. Con duración indefinida; domicilio en Mexicali, Baja California

8. Objeto Social principal

--- a) Diseño y elaboración de toda clase de proyectos y estudios relacionados con la instalación y construcción de bienes de equipo para todo tipo de industrias, por cuenta propia o por encargo de terceros;

--- b) Presentar ofertas ante diferentes entidades públicas y empresas privadas que enfoquen a concursos nacionales o internacionales relacionados con los fines antes mencionados y con los servicios de construcción, cálculo o ingeniería de bienes de capital

9. Capital social mínimo \$ 50,000.00

10. Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

Nombre/ Denominación/Ra zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalida d	CURP	RFC / Fecha nac.f	No. Accione s	Serie B	Valor porcentaje	Total
--	--------------------	---------------------	------------------	------	-------------------------	---------------------	---------	---------------------	-------

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
SUSARREY	BALTAZAR	MARIA ELVIA		ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
-------------------------	-------------------------	---------------	-----------------------	--------------	-------------------

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
NELSON	LUKEN	RODOLFO	NELR680222BPA	APODERADO	PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR
OLMOS	GONZALEZ	JAIME	OOGJ630601JA2	APODERADO	PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR
SANCHEZ	VELASQUEZ	CARLA ROXANA	SAVC8807213Y3	APODERADO	PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR
AGUILAR	CONTRARAS	RODRIGO VENTURA	AUCR820313DT8	APODERADO	PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR

14. Órgano de Vigilancia conformado por:

15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores A201709011502413875

Fecha. 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017

16. Otras autorizaciones, en su caso _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

Fusión

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

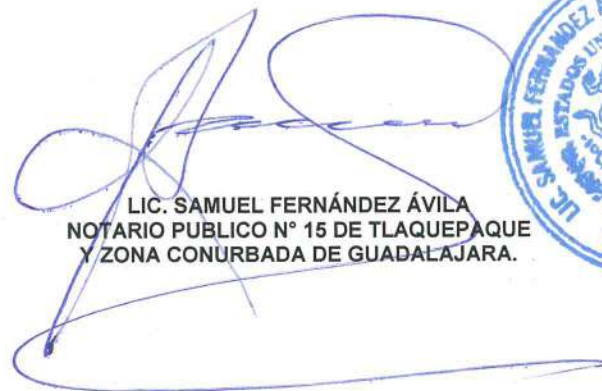
Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o
Antecedentes Registrales no
electrónicos.

DALTIME CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	70291*1

19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
con domicilio en la calle Abedul número 326 trescientos veintiséis en la Colonia del Fresno en Guadalajara, Jalisco	MARIA ELVIA	SUSARREY	BALTAZAR
Manuel Acuña número 3540 tres mil quinientos cuarenta de la Colonia Rinconada de Santa Rita en el municipio de Zapopan, Jalisco	ANTONIO MARTÍNEZ	GALLARDO	MOYANO


LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA
NOTARIO PUBLICO N° 15 DE TLAQUEPAQUE
Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI
R.F.C GEB-460319-4H7

Fecha: 14/12/2017 05:34 PM Volante: 1-17-98195		Recibo: 117009819501	
NOMBRE:	EDUARDO MANUEL RUIZ OROZCO PEREZ	RFC:	
REFERENCIA:	1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 84621 DEL VOLUMEN NUMERO 2433 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 0 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALIFORNIA		
CONCEPTO	INCISO	DESCUENTO	IMPORTE
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA MERCANTIL ART 15 FRACC II INCISO D	4306003	0	1,641.95
35% A LA EDUCACION (ART. 152 LEY HAC. DEL EDO. Y ART. 8 LEY DE INGRESOS) ART 8	1802002	0	644.60
CUOTA DE ANALISIS (SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIO) ART 15 FRACC I	4306001	0	199.77
REDONDEO EN PAGOS EFECTUADOS	T232001	0	-0.32
* Su trámite tiene un descuento por la cantidad de: \$0.00 *			
TOTAL \$			2,486.00

EL PRESENTE RECIBO SERÁ VIGENTE ÚNICAMENTE EN EL MES QUE SE EXTIENDE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI
R.F.C GEB-460319-4H7

Fecha: 14/12/2017 05:34 PM Volante: 1-17-98195		Recibo: 117009819501	
NOMBRE:	EDUARDO MANUEL RUIZ OROZCO PEREZ	RFC:	
REFERENCIA:	1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 84621 DEL VOLUMEN NUMERO 2433 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 0 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALIFORNIA		
CONCEPTO	INCISO	DESCUENTO	IMPORTE
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA MERCANTIL ART 15 FRACC II INCISO D	4306003	0	1,641.95
35% A LA EDUCACION (ART. 152 LEY HAC. DEL EDO. Y ART. 8 LEY DE INGRESOS) ART 8	1802002	0	644.60
CUOTA DE ANALISIS (SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIO) ART 15 FRACC I	4306001	0	199.77
REDONDEO EN PAGOS EFECTUADOS	T232001	0	-0.32
* Su trámite tiene un descuento por la cantidad de: \$0.00 *			
TOTAL \$			2,486.00

EL PRESENTE RECIBO SERÁ VIGENTE ÚNICAMENTE EN EL MES QUE SE EXTIENDE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI
R.F.C GEB-460319-4H7

Fecha: 14/12/2017 05:34 PM Volante: 1-17-98195		Recibo: 117009819501	
NOMBRE:	EDUARDO MANUEL RUIZ OROZCO PEREZ	RFC:	
REFERENCIA:	1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 84621 DEL VOLUMEN NUMERO 2433 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 0 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALIFORNIA		
CONCEPTO	INCISO	DESCUENTO	IMPORTE
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA MERCANTIL ART 15 FRACC II INCISO D	4306003	0	1,641.95
35% A LA EDUCACION (ART. 152 LEY HAC. DEL EDO. Y ART. 8 LEY DE INGRESOS) ART 8	1802002	0	644.60
CUOTA DE ANALISIS (SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIO) ART 15 FRACC I	4306001	0	199.77
REDONDEO EN PAGOS EFECTUADOS	T232001	0	-0.32
* Su trámite tiene un descuento por la cantidad de: \$0.00 *			
TOTAL \$			2,486.00

EL PRESENTE RECIBO SERÁ VIGENTE ÚNICAMENTE EN EL MES QUE SE EXTIENDE.